



Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y  
Economía Social



NOTA Nº 453  
REF. EXPTE. Nº: 1549/08

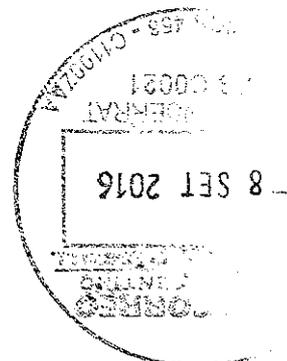
BUENOS AIRES, 31 AGO 2016

SEÑOR PRESIDENTE DE:  
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS DE PROFESIONALES DE  
CIENCIAS ECONOMICAS.  
Av. Córdoba 1367 - 6ºP (C1055AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por indicación del Directorio de este Instituto me dirijo a Ud. con motivo de hacerle llegar adjunto a la presente fotocopia debidamente autenticada de la Resolución Nº 1258/16, recaída en el Expediente citado en la referencia.

Saludo a Ud. atentamente.

*Lic. Patricia B. Camis*  
S.R.N.C. y M. - INAES





1258

Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

BUENOS AIRES, 30 AGO 2016

VISTO, la presentación registrada bajo el Número de Entrada 800535/15 efectuada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presentación registrada bajo el número de entrada citado en el Visto, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas efectúa una solicitud en relación a la obligación del auditor externo de dejar constancia en su informe de haber dado cumplimiento a las normas emanadas de la Unidad de Información Financiera, según lo establecido en la Ley N° 25.246 y en la Resolución N° 221/10 de esta autoridad de aplicación.

Que entre las razones que motivaron el dictado de las Resoluciones Nros. 4579/09 y su modificatoria 221/10, se expresó que "...hasta tanto se incorpore legislativamente a las cooperativas y mutuales como sujetos obligados, resulta conveniente adoptar medidas que coadyuven en las acciones tendientes a la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, en el marco de lo que resulta competencia específica de este Organismo...".

Que en esa oportunidad se desconocía el alcance o limitación que la normativa específica, emitida por la Unidad de Información Financiera, podría



1258

*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

imponer a las cooperativas y Mutuales para considerarlas sujetos obligados a informar.

Que en función de las modificaciones dispuestas por la Ley N° 26.683, mediante Resolución UIF N° 11/12 se limitó el alcance, de las entidades comprendidas en las obligaciones impuestas, de acuerdo a los servicios que prestan a sus asociados.

Que, consecuentemente, las Resoluciones Nros. 4579/09 y su modificatoria 221/10 (INAES) son de aplicación exclusiva a las cooperativas y mutuales comprendidas en la Resolución N° 11/12 de la Unidad de Información Financiera.

Que en virtud de la normativa antes citada, en los informes de auditoría de mutuales o cooperativas que no se encuentran comprendidas en la Resolución UIF mencionada, los Profesionales en Ciencias Económicas deberán ajustar su accionar a las obligaciones impuestas en la Resolución N° 65/11 de la UIF, sus modificatorias y complementarias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19549, el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 19331,



Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social  
20321, 20337 y los Decretos Nros. 420/96, 721/00 y 1192/02.

EL DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- La Resolución N° 221/10, de esta autoridad de aplicación, es exigible de manera exclusiva para las cooperativas y mutuales comprendidas en la Resolución N° 11/12 de la Unidad de Información Financiera y las que en el futuro la sustituyan o modifiquen.

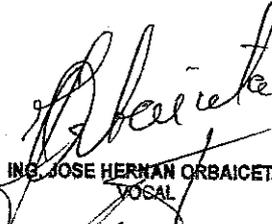
ARTICULO 2º.- En las mutuales y cooperativas no comprendidas en la Resolución N° 11/12 de la Unidad de Información Financiera o las que las sustituyan o modifiquen, los informes de auditoría, que emitan los Profesionales en Ciencias Económicas, deberán ajustarse a la normativa emitida por la Unidad de Información Financiera.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

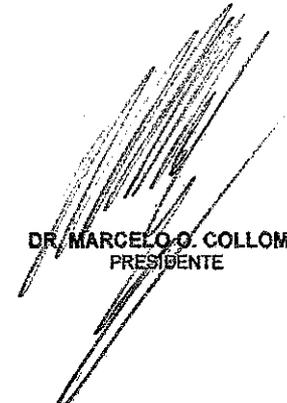
1258

RESOLUCION N°

  
DRA. ASTRID C.A. HUMMEL  
VOCAL

  
ING. JOSE HERNAN ORBAICETA  
VOCAL

  
DR. ERNESTO E. ARROYO  
VOCAL

  
DR. MARCELO O. COLLOMB  
PRESIDENTE

  
DR. ROBERTO E. BERMUDEZ  
VOCAL

  
LIC. EDUARDO H. FONTENLA  
VOCAL

  
C.P. VICTOR RAUL ROSSETTI